

Expediente: 054400440173 AU-01997-2022

Sede SANTUARIO Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS





AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito N° CE-07770 del 13 de mayo de 2022, la sociedad INVERSIONES LUUM S.A.S , con Nit 901517046-7, representada legalmente por el señor ANDRES POVEDA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.482.053, quien actúa en calidad de arrendatario, solicitó ante la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto "GLAMPING MARINILLA"; en beneficio de los predios con FMI 018-38878 y FMI 018-80075, en calidad de arrendatario, ubicado en la vereda Porvenir del Municipio de Marinilla, Antioquia.

Que por medio de Oficio con Radicado Nº CS-04840 del 18 de mayo de 2022, se le requirió a la sociedad **INVERSIONES LUUM S.A.S.**, presentar información complementaria a la solicitud de permiso de vertimientos, la cual fue entregada mediante Escrito N° CE-08306 del 24 de mayo de 2022.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 Y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por las INVERSIONES LUUM S.A.S, con Nit 901517046-7, representada legalmente por el señor ANDRES POVEDA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.482.053; quien actúa en calidad de arrendatario, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto "GLAMPING MARINILLA"; en beneficio de los predios con FMI 018-38878 y FMI 018-80075, en calidad de arrendatario, ubicado en la vereda Porvenir del Municipio de Marinilla, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los Escritos N° CE-07770 del 13 de mayo de 2022 y **CE-08306** del 24 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° Circular N° CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS SUBDIRECTOR DE RECURSOS/NATURALES

Proyectó: Alejandra Ocampo/ Fecha: 25/05/2022 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez. Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 054400440173 Asunto: Permiso de Vertimientos

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02





